



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630011102000201900358 - 01 SEGUIDO CONTRA GERMAN LAUREANO UJUETA DIAGO - JUEZ 1 PENAL MUNICIPAL DE ARMENIA, POR QUEJA FORMULADA POR ELSA ECHEVERRY - DEFENSORA PUBLICA REGIONAL QUINDIO, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 23 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE QUINDÍO, PARA EN SU LUGAR, **ABSOLVER** AL DOCTOR GERMÁN LAUREANO UJUETA DIAGO, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE ARMENIA, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: EFECTUAR** LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR INDICANDO QUE CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. PARA EL EFECTO SE DEBE ENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS INTERVINIENTES COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN CUANDO EL INICIADOR ACUSE RECIBO. EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE Y ADJUNTARÁ UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/09/2023, PARA NOTIFICAR A GERMAN LAUREANO UJUETA DIAGO - JUEZ 1 PENAL MUNICIPAL DE ARMENIA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso:
Laura Sofia Hernandez Meneses
Auxiliar Judicial 04

Elabora:
Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201900070 seguido contra ANA ELSA AGUDELO AREVALO JUEZ 42 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA, por queja formulada por HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA SALA ADMINISTRATIVA, con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia dictada el 9 de agosto de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que declaró a la funcionaria **ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO**, Juez 42 Administrativa de Bogotá – *Sección Cuarta*-, responsable de incurrir en falta grave a título de dolo, a la luz del artículo 196 de la Ley 734 de 2002, por incumplir el deber descrito en el artículo 153 numeral 1° de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 129 *ibidem*, el Acuerdo CSJBTA17-556 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Circular 52 de 2000 del Consejo Superior de la Judicatura, en el sentido de **IMPONER** como sanción definitiva la suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de un (1) mes.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 22/09/2023, para notificar a ANA ELSA AGUDELO AREVALO JUEZ 42 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA Y SU APODERADO JUAN EDUARDO DIAZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 520011102000201800644 seguido contra JOSE FRANCISCO ANDRADE DELGADO, por queja formulada por SANTIAGO MOISES ROJAS DESCANSE, con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 9 de julio de 2021, en la que SE resolvió SANCIONAR al abogado **JOSE FRANCISCO ANDRADE DELGADO** con **SUSPENSIÓN DE OCHO (8) MESES** en el ejercicio profesional, al encontrarlo responsable de incurrir, a título de culpa, en la falta consagrada en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, por desconocimiento del deber previsto en el artículo 28.10 *ibidem*; y a título de dolo, en el comportamiento descrito el artículo 34, literal d) *ejusdem*, por desconocer los deberes señalados en los artículos 28.8 y 28.18 literal c) *idem*; de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 22/09/2023, para notificar a JOSE FRANCISCO ANDRADE DELGADO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000202000485 seguido contra JORGE ENRIQUE ZULUAGA GOMEZ, por queja formulada por LUZ AIDE RENDON BOLIVAR, con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual declaró al abogado JORGE ENRIQUE ZULUAGA GÓMEZ disciplinariamente responsable de incurrir a título de dolo, en la falta descrita en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 e incumplir el deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 *ibidem*, sancionándolo con censura.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 22/09/2023, para notificar a JORGE ENRIQUE ZULUAGA GOMEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado


Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 700011102000202000218 seguido contra FREDY JOSE PEREZ MONTES, por queja formulada por JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO, con fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 17 de junio de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, en la cual declaró responsable abogado FREDY JOSÉ PÉREZ MONTES, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y desconocer el deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, e impuso una multa equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente al año 2020, conforme a las motivaciones de este fallo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 22/09/2023, para notificar a FREDY JOSE PEREZ MONTES Y SUS APODERADOS EDUARDO ENRIQUE CASTILLO FIGUEROA, FABIO FERNANDO FUENTES BALOCO, JUAN GUILLERMO GARRIDO PETANO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 700011102000201500743 seguido contra SIRLEY HERNANDEZ ASIA, por queja formulada por ESILDA ISABEL MENDOZA CASTRO, con fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2020, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, por medio de la cual se sancionó a la abogada **SIRLEY PAOLA HERNÁNDEZ ASIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.395.800, portadora de la tarjeta profesional No. 230.099 del Consejo Superior de la Judicatura, con suspensión de tres (3) meses en el ejercicio de la profesión, por la incursión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 y la transgresión del deber contenido en el numeral 8º del artículo 28 *ibidem*, conducta imputada a título de dolo, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 22/09/2023, para notificar a SIRLEY HERNANDEZ ASIA Y SU APODERADO JAIRO LUIS SERRANO HERNANDEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 23001102000201900148 seguido contra DAIRO ANDRES DE ORO RIOS, por queja formulada por RAMIRO BARRIOS DE ORO, con fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de 23 de junio de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, para, en su lugar: **•DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria en contra del abogado **DAIRO ANDRÉS DE ORO RÍOS**, por exigir y obtener la suma de \$1.500.000 en agosto de 2017, para una póliza irreal, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **•CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado **DAIRO ANDRÉS DE ORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.003.118, portador de la tarjeta profesional No. 214.592 del Consejo Superior de la Judicatura, por la comisión de la falta prevista en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 10 del artículo 28 *ibídem*, atribuida a título de culpa, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **•REDUCIR** la sanción impuesta a **ocho (8) meses de suspensión** en el ejercicio de la profesión, atendiendo las razones contenidas en esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 22/09/2023, para notificar a DAIRO ANDRES DE ORO RIOS Y SU APODERADA MARIA TERESA HUMANEZ PETRO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201904837 seguido contra FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ, por queja formulada por ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA - JUEZ 6 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C., con fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 18 de diciembre de 2020, mediante la cual la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá¹, sancionó al profesional del derecho FELIPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ con CENSURA, al hallarlo responsable de incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, y con ello incumplir el deber previsto en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 22/09/2023, para notificar a FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ Y SU APODERADA AMPARO PIÑEROS LEGUIZAMON, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.